



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR RESAM S.A.**

RES. EX. N° 2/ ROL D-039-2018

Santiago, 07 JUN 2018

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 37, de 8 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus respectivas modificaciones; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales - Actualización, de la Superintendencia del Medio Ambiente y Revoca Resolución que Indica; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18 de mayo de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-039-2018, con la Formulación de Cargos en contra de RESAM S.A. (en adelante, “la empresa”), Rol Único Tributario N° 99.537.670-9, mediante la Res. Ex. N° 1.

2. Que, conforme al artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1/Rol D-039-2018, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, de conformidad al artículo 46 de la Ley N° 19.880, la Res. Ex. N° 1/ROL D-039-2018, fue notificada en el domicilio de la empresa, siendo recibida en la oficina de correos de la comuna de Quilicura, el 25 de mayo de 2018, tal como puede verificarse en la página web de Correos de Chile consultando el código de seguimiento N° 1180667246863.

4. Que, con fecha 05 de junio de 2018, Rodrigo Pardo Feres, en representación de RESAM S.A., presentó un escrito por medio del cual solicitó, en lo principal, ampliación de plazo para presentar el programa de cumplimiento y los descargos. Por su parte, en el primer otrosí, solicitó tener por acompañada copia de escritura pública de fecha 10 de

enero de 2018, en la que consta su personería como representante legal de la empresa. A su vez, en el segundo otrosí, la empresa designó como apoderadas a las abogadas Paola Fritz Torrealba y María Jesús Navarro Cruz, quienes podrán actuar de manera conjunta o separadamente.

5. Que, en relación a la petición de ampliación de plazos formulada por la empresa con fecha 05 de junio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

RESUELVO:

I. A LO PRINCIPAL, OTÓRGUESE, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, la ampliación de plazo solicitado por RESAM S.A, por un plazo adicional de 5 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento, y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos plazos contados desde el vencimiento del plazo dispuesto en el Resuelvo IV de la Res. Ex. N° 1/Rol D-039-2018.

II. AL PRIMER OTROSÍ, TENER PRESENTE LA PERSONERÍA DE RODRIGO PARDO FERES COMO REPRESENTANTE LEGAL DE RESAM S.A. Y POR ACOMPAÑADO EL DOCUMENTO DONDE CONSTA DICHA CALIDAD.

III. AL SEGUNDO OTROSÍ, TENER PRESENTE LA DESIGNACIÓN DE PAOLA FRITZ TORREALBA Y MARÍA JESÚS NAVARRO CRUZ COMO APODERADAS DE RESAM S.A.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a cualquiera de las apoderadas de la empresa: Paola Fritz Torrealba y María Jesús Navarro Cruz, ambas domiciliados en calle Cerro El Plomo N° 5420, Of. 1901, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.



Superintendencia del Medio Ambiente
DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
José Ignacio Saavedra Cruz
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



CME

Carta Certificada:

- Paola Fritz Torrealba y/o María Jesús Navarro Cruz, apoderadas de RESAM S.A., calle Cerro El Plomo N° 5420, Of. 1901, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- División de Fiscalización.